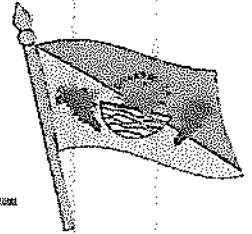




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-MPI

ICA, 14 DE JUNIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 14 de junio del 2024; el Memorando Circular N° 026-2024-GM-MPI, de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 201-2024-SGOP-GDU-MPI, de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 055-2024-KEAM-SGOP-MPI; Informe N° 0920-2024-GDU-MPI, de fecha 29 de abril de 2024; Informe Legal N° 068-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI; Memorando N°410-2024-GM-MPI, de fecha 17 de mayo de 2024; Informe Legal N° 339-2024-GAJ-MPI, de fecha 22 de mayo de 2024; el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, La Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

El artículo 12° del mismo cuerpo legal señala que: El proceso de modernización de la gestión del Estado se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en las distintas entidades de la administración pública central, gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Estos últimos implican una reorganización integral, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros.

Que, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, destaca en su artículo 1° que tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de Proyectos de Inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos.

Que, el artículo 3° del mismo cuerpo legal señala sobre Promoción de la inversión privada lo siguiente:

3.1. Declárese de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

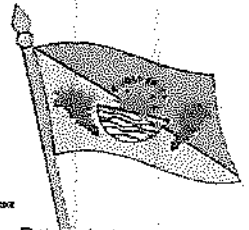
3.2. El rol del Estado incluye las labores de seguimiento y la realización de acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 4°.

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, señala que el poder ejecutivo, gobierno regional, gobierno local, u otra entidad pública habilitada mediante ley expresa, asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, y ejerce las siguientes funciones:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1. Identificar y priorizar los proyectos a ser desarrollados bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, así como elaborar el informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, a fin de planificar el desarrollo de los proyectos de inversión regulados en el presente Decreto Legislativo.
2. Formular los proyectos a ser ejecutados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, para lo cual, puede encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Pro inversión, la contratación de los estudios respectivos.
3. Elaborar el Informe de Evaluación. Tratándose de proyectos a cargo de Pro inversión, el Informe de Evaluación es elaborado por dicha entidad y cuenta con la opinión previa favorable de la entidad pública titular del proyecto.
4. Coordinar con el Organismo Promotor de la Inversión Privada para el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y emitir opinión previa favorable a los aspectos de su competencia para la emisión de sus opiniones, las cuales versan sobre:
  - a. Aspectos técnicos del diseño del proyecto que generen obligaciones y responsabilidades contractuales a su cargo.
  - b. Otras que establezca el marco normativo vigente (...);

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23) del artículo 20°, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

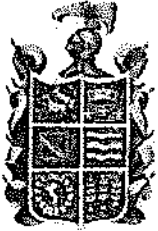
Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

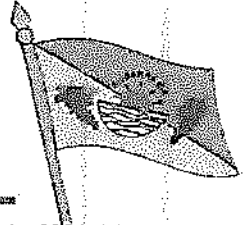
Que, mediante Memorando Circular N° 026-2024-GM-MPI, de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal de la MPI, remite al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Provincial de Ica", con el propósito de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre las partes, para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en las modalidades de Asociación Público Privado y Proyectos en Activos, a efectos que emitan informes técnicos y legales sobre la viabilidad o no del mismo, en vista que el objeto del convenio involucra una serie de actividades que requieren atención.

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 05 de febrero de 2024, la abogada de la Dirección de Inversiones Descentralizadas PROINVERSION, da respuesta a la Gerencia Municipal de la MPI, indicando sobre el interés en suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para recibir asistencia y fortalecimiento de capacidades en Asociaciones Público Privada y Proyecto en Activos, recomendando que es necesario remitir el Acuerdo de concejo, el cual deberá ser remitido mediante oficio, solicitando la suscripción señalando expresamente el objeto del convenio.

Que, mediante Informe N° 201-2024-SGOP-GDU-MPI, de fecha 21 de febrero de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, remite en adjunto el Informe N° 055-2024-KEAM-SGOP-MPI, suscrito por el monitor de obras de la Subgerencia de Obras Públicas de la MPI, el cual informa que siendo el Convenio Marco un acuerdo que actualmente no detalla ningún proyecto de inversión, no podría emitir opinión técnica.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 0920-2024-GDU-MPI, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, remite en adjunto el Informe Legal N° 068-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, suscrito por el asesor legal del área, el cual es de opinión que resulta legalmente viable la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Provincial de Ica", asimismo el Gerente de Desarrollo Urbano concluye en la viabilidad del citado convenio, derivando la documentación para su revisión y aprobación del Pleno Municipal de Ica.

Que, mediante Informe N° 096-2024-GPPR-MPI, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, emite opinión sobre el "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Provincial de Ica", informando que por lo expuesto, no se visualiza algún compromiso que implique previsiones de índole presupuestal; en todo caso; en concordancia con la Cláusula Sexta: Financiamiento y de la Cláusula Séptima: De las Coordinaciones Interinstitucionales, desde el punto de vista presupuestal, las posibles obligaciones y/o compromisos que asumiría la Municipalidad Provincial de Ica serían coberturados en su oportunidad vía modificación presupuestaria y a requerimiento de las coordinaciones operativos respectivos; concluyendo en opinión favorable para la suscripción del convenio antes mencionado.

Que, mediante Memorando N° 410-2024-GM-MPI, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, los actuados a fin de emitir opinión legal, con el debido sustento para una eventual firma del "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de Inversión Privada y la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, revisado el Convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, se tiene como objeto: Establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre PROINVERSIÓN y LA ENTIDAD, con el propósito de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre LAS PARTES, para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y, para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente;

Que, asimismo, en su Cláusula Quinta se establecen los compromisos de las partes, a fin de lograr el éxito del objeto del convenio siendo los siguientes:

5.1 LAS PARTES, expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del convenio (...).

5.2 LA ENTIDAD, se compromete a:

- Brindar las facilidades al personal designado por PROINVERSIÓN para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y sus compromisos.
- Coordinar previamente con PROINVERSIÓN las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y equipo técnico de LA ENTIDAD, que se encuentren a cargo de los proyectos de inversión de su competencia; bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias; y, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- Articular con PROINVERSIÓN y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

5.3 PROINVERSIÓN se compromete a:

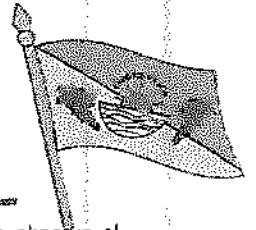
- Fortalecer las capacidades de funcionarios y equipo técnico de LA ENTIDAD destinadas a la identificación y promoción de proyectos de inversión de su competencia, a ser financiados y ejecutados bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- Brindar orientación, no vinculante, a los funcionarios y personal técnico de LA ENTIDAD respecto a los alcances normativos y procedimientos correspondientes del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- Promover el desarrollo de las actividades destinadas a propiciar el interés del sector privado en los proyectos de inversión que se identifiquen a favor de LA ENTIDAD.

Que, a su vez, en su Cláusula Novena establece el financiamiento indicando que las partes acuerdan que los gastos que irroge el convenio serán cubiertos con los recursos de las mismas, asimismo en su Cláusula Novena establece el plazo de vigencia, el cual se encontrará vigente por el periodo de dos (02) años prorrogables.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la misma forma, se advierte que en el presente convenio se observa el Anexo 1, el cual establece los compromisos adicionales de integridad y lucha contra la corrupción a los que someten LAS PARTES al presente convenio materia de este informe.

Que, mediante Informe Legal N° 339-2024-GAJ-ICA, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; asimismo, recomienda que las acciones a desarrollarse por parte de ambas entidades, se ejecutaran bajo el Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias; Asimismo para facilitar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes se deberán designar coordinadores operativos quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos, por parte de LA ENTIDAD señalar el cargo del representante el cual deberá dar cuenta a su titular y por parte de PROINVERSIÓN la Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.

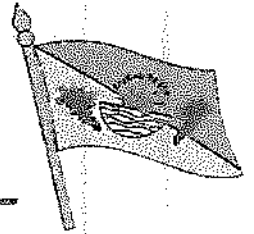
Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo de "establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre PROINVERSIÓN y la ENTIDAD, con el propósito de realizar acciones de colaboración, coordinación y articulación entre LAS PARTES, para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y, para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente, y contando con opinión favorable, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; en consecuencia, AUTORICESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA";

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha, 14 de junio del 2024, luego de un amplio y alturado debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA (PROINVERSIÓN) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA (PROINVERSIÓN) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que se sirva coordinar la redacción final del presente convenio, en tres (03) juegos originales, para que posteriormente se suscriba entre ambos titulares, estableciéndose para ello el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo dicha suscripción.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Secretaría General proceda a NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Agencia de Promoción de Inversión Pública (PROINVERSIÓN), y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para el fiel cumplimiento de lo acordado.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se sirvan PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE